

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 03 de diciembre 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1.) de la Constitución de la República, tipifica que, las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente: *“Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos.”*;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial No. 879 del 08 de noviembre del 2016, se publicó la Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 899 del 09 de diciembre del 2016, se publicó la Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

Que, el Art. 20 del Reglamento General a la LOSNCP, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 2 establece: “Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000007 del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico” y Art. 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento de menor cuantía para contrataciones de obra;

Que, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM con fecha, 31 de agosto de 2016, se remitió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, en la que Resuelve “EXPEDIR LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, firmado por el Economista Santiago Vásquez Cazar, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Oficio No. 0245 UCP, de fecha Santa Rosa, 27 de noviembre de 2018, la Ing. Yolanda Jiménez Maza, Mg. SC, Jefe de la Unidad de Cooperación y Proyectos, hace la entrega al Ing. Fernando Egas Noblecilla, Mg. Sc., Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, el proyecto de la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto referencial de \$ 149,977.39 ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100, más IVA, con un plazo de 90 días, para que revise y viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de contratación de compras públicas según corresponda; adjunta Una carpeta que contiene: Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Cronograma valorado de trabajo, Análisis de precios unitarios, Memoria de Calculo, Fórmula polinómica, Memoria Fotográfica, Metodología de Construcción, Especificaciones técnicas, Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Certificaciones de Legalización de terreno, Certificación de Uso de Suelo y de Riesgos y Planos debidamente aprobados;

Que, mediante Oficio Nro. 830 DPDC, de fecha Santa Rosa, 27 de noviembre de 2018, el Ing. Fernando Egas Noblecilla, Mg. Sc., Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, hace la entrega a esta Autoridad, el proyecto de la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, con un monto referencial de \$ 149,977.39 ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100, más IVA, con un plazo de 90 días, para que revise y viabilice a quien corresponda la contratación normada por nuestras leyes vigentes de contratación de compras públicas según corresponda; adjunta Una carpeta que contiene: Estudio Socio Económico, Presupuesto Referencial, Cronograma valorado de trabajo, Análisis de precios unitarios, Memoria de Calculo, Fórmula polinómica, Memoria Fotográfica, Metodología de Construcción, Especificaciones técnicas, Guía de Buenas Prácticas Ambientales, Certificaciones de Legalización de terreno, Certificación de Uso de Suelo y de Riesgos y Planos debidamente aprobados;

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 4898-GADM-SG, de fecha, Santa Rosa, 28 de noviembre de 2018, el Abg. Jorge Mendoza González Secretario General, dispone al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva otorgar la Partida Presupuestaria para la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, cuyo valor es de \$ 149,977.39 más IVA;

Que, se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 408, de fecha Santa Rosa, 28 de noviembre de 2018, elaborada por el Ing. Juan Pablo Yaguana R, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero (E), donde CERTIFICA que el presupuesto que rige para el Ejercicio Económico del año 2018; existe la partida presupuestaria para el proyecto de la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, por un valor de \$ 149,977.39 ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con 39/100, más IVA; que consta el Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES, con denominación: REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE, con la Partida No. 361.75.01.04.08; por el valor de \$ 167,975.68 incluido IVA;

Que, mediante Certificación, de fecha 03 de diciembre de 2018, conferida por la Sra. Juleissi Flores Mosquera, Jefe de Contratación Pública (E), se da a conocer que la contratación de la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, consta en el PAC 2018, con la Partida Presupuestaria Nro. 361.75.01.04.08 – REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE; con Código CPC: 532700011 – INSTALACIONES DE FUTBOL;

Que, se cuenta con el pliego para el inicio del proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMSR-006-2018, para la contratación de la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, elaborado por la Sra. Juleissi Flores Mosquera, Jefe de Contratación Pública (E) y revisados por el Ing. Israel Alvarado España, Técnico de Obras Públicas del GAD. Municipal de Santa Rosa;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que la máxima autoridad en las Municipalidades será el Alcalde, quien al tenor de lo dispuesto en el Art. 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el pliego y dar inicio al proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-006-2018, para la REMODELACIÓN DEL POLIDEPORTIVO JUAN AGUIRRE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al CAPÍTULO III.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Art. 9.- Fase preparatoria y precontractual, de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Delegar al Ing. Israel Alvarado España, Técnico de Obras Públicas del GAD. Municipal de Santa Rosa, para que se encargue del procedimiento de Menor Cuantía de Obra, establecido en el Art. 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el numeral 3.- del Art. 59 del Reglamento General de la LOSNCP, el Delegado verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial; debiendo proceder conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; así como a las respectivas resoluciones emitidas por el SERCOP.

TERCERO.- Se designa como Secretaria a la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas del GAD Municipal de Santa Rosa; quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente, dentro del proceso de Menor Cuantía Obra N° MCO-GADMSR-006-2018.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Menor Cuantía Obra.

Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y hágase saber de esta Resolución a los delegados para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: Abg. Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, sienta como tal que el día de hoy 03 de diciembre de 2018, a las 11H30: Notifiqué a los delegados del presente procedimiento de Menor Cuantía de Obra Nro. MCO-GADMSR-006-2018, designados por el Alcalde mediante Resolución Nro. 384 ACSR-2018, al Ing. Israel Alvarado España, Técnico de Obras Públicas del GAD. Municipal de Santa Rosa, a la Ing. Maritza Salinas Indacochea, Técnica de Obras Públicas del GAD. Municipal de Santa Rosa y a la Sra. Juleissi Flores Mosquera, Jefe de Contratación Pública (E), en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 03 de diciembre de 2018.- Las 11H30.

Ing. Israel Alvarado España.
TÉCNICO DE OO.PP.MM

Ing. Maritza Salinas Indacochea
TÉCNICA DE OO.PP.MM

Sra. Juleissi Flores Mosquera
JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González.
SECRETARIO GENERAL

